

Considerando que la Administración carece de competencia para la interpretación de los contratos suscritos, siendo ésta de la jurisdicción ordinaria;

Vistos el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; la Ley de 24 de noviembre de 1939, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Legaria (Navarra) el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas: Estación de transformación de energía eléctrica para servicio público de 100 KVA. y relación 13.200-6.000/230-133 voltios, de instalación interior, con los elementos de protección y maniobra reglamentarios. Red de distribución de energía eléctrica en baja tensión, de conductores de aluminio con aislamiento plástico, trenzados, e instalación posada sobre las fachadas y con fiador de cable de acero galvanizado en los vanos aéreos; la línea principal será de $2 \times 3,5 \times 150$ milímetros cuadrados y el anillo de distribución de $3,5 \times 150$ milímetros cuadrados, acometidas de $3,5 \times 10$ milímetros cuadrados, y las entradas para abonado en cable concéntrico de 2×4 milímetros cuadrados, como mínimo. Instalación de alumbrado público realizada por una acometida de $3,5 \times 35$ milímetros cuadrados y un anillo de distribución de $3,5 \times 10$ milímetros cuadrados en cable tipo «plástigrón», y derivaciones de 2×4 milímetros cuadrados para cada punto de luz; cuadro de protecciones y maniobra; puntos de luz de 250 W. en pantalla «secelec», tipo HR 4106, con los accesorios de protección y encendido correspondientes.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Navarra.

17299

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora «La Eliana», situada en la carretera de Valencia a Liria, en las proximidades del poblado de «San Antonio de Benafés», en el término municipal de La Eliana (Valencia), autorizada su establecimiento por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 6 de mayo de 1965.

Después de la ampliación objeto de esta autorización, y por haber sido anulado el parque a 66 KV. y desaparecida la transformación 132/66/11 KV., la subestación quedará constituida por los siguientes principales elementos:

Constará de parques, tipo intemperie, a 400-220-138 KV. El parque a 400 KV. sistema de barras de interruptor y medio, se alimentará de las líneas a 400 KV. procedentes de Escambreras y Cataluña, y en él se dispondrá de dos posiciones de salidas de línea, una para enlace con la zona centro y otra para reserva de futuras necesidades, y de dos posiciones para su conexión con los primarios de dos autotransformadores de 375 MVA. de potencia cada uno, relación de transformación 400/220/33 KV., con regulación en carga por el lado de 230 KV. mediante autotransformadores de 350 MVA. de paso.

El parque a 220 KV. constará de un doble embarrado con dos posiciones para la llegada de los secundarios de los autotransformadores relación 400/220/33 KV.; otras dos para su conexión con los primarios de dos autotransformadores de 150-150-60 MVA. de potencias respectivas, relación de transformación 220/132/11 KV. y de cuatro posiciones más de línea destinadas: Una a acoplamiento de barras y las tres restantes a Torrente, Escatrón y Olmedilla.

El parque a 138 KV., de doble embarrado, se interconectará con los secundarios de los autotransformadores, relación 220/138/11 KV., y en él se dispondrán seis posiciones de línea con destino: Una a acoplamiento de barras y las cinco restantes a Sagunto, Torrente, Vilanosa I, Vilanosa II, Turia y, la última, en reserva.

El parque a 11 KV. se alimentará del terciario de los transformadores de relación 220/138/11 KV. y, para caso de fallo, por conmutación automática a la línea a la misma tensión de Campo Olivar, constará de celdas de tipo blindado, para instalación interior y a través del mismo se alimentarán los servicios auxiliares de la subestación, mediante dos transformadores trifásicos de 500 KVA. de potencia, relación de transformación 11.000/380-220 V.

Acopladas al arrollamiento terciario a 33 KV. de los autotransformadores de relación 400/220/33 KV. se instalarán dos reactancias de 30.000 KVA. cada una, que permitan mejorar la tensión de servicio según las cargas de las líneas de 400 KV.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores de pequeño volumen de aceite que responderán a las características siguientes: 420-245-175 KV., 1.250-1.000 A. y 17.500-10.000 y 3.500 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

Se completará la instalación con los preceptivos elementos de protección, mando, medida y maniobra. La finalidad de esta ampliación será la de reforzar la interconexión de la zona de Levante con la zona centro.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valencia.

17300

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para ampliación y reforma de la subestación transformadora de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), la ampliación y reforma de la subestación transformadora de energía eléctrica que tiene en funcionamiento en término municipal de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), cuya autorización para su establecimiento fue concedida por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 21 de marzo de 1960.

La ampliación consistirá en la instalación de un parque, tipo intemperie, a 220 KV., que se alimentará con la llegada al mismo de las líneas, a la citada tensión, Santa Coloma-San Andrés, de FECSA; Santa Coloma-San Adrián y Santa Coloma-Rubi.

Constará de un doble embarrado en el que se dispondrán dos posiciones para instalar otros tantos autotransformadores de 100 MVA. cada uno de potencia, relación de transformación 220/132/25 KV., con autotransformadores de regulación en carga 25/25 KV., de 20 MVA. cada uno; tres posiciones de transformador para un transformador de 100 MVA. de potencia y relación 220/66/25 KV., y dos transformadores de 30 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 220/66 KV.; una posición para acoplamiento de barras; tres para las líneas alimentadoras del parque y dos más en reserva para futuras necesidades.

Se reformarán las actuales instalaciones existentes en la subestación, que quedarán constituidas por los siguientes principales elementos:

Parque a 132 KV.—Doble embarrado con 10 posiciones de línea destinadas: Dos a la llegada de los autotransformadores 220/132/25 KV.; otras dos para la línea San Justo-Santa Coloma; dos más para la línea Santa Coloma-La Roca-Gerona; una para su conexión con el primario de un transformador a instalar 15 MVA. de potencia, relación 132/66 KV.; dos para su conexión con otros tantos transformadores a instalar de 20 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación 132/25 KV., y una para acoplamiento de barras.

El actual parque a 110 KV. se anula.

El parque a 66 KV. quedará formado por un doble embarrado en el que se dispondrán dos posiciones de línea para la llegada de los transformadores 220/66 KV. y otros dos para